



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, COLOMBIA

La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022 de la República Oriental del Uruguay, y la Universidad del Valle (en adelante UdV), representada por Guillermo Murillo Vargas, quien como Rector fue designado según Resolución No.043, del 18 de octubre de 2023, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO

- i) que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir las relaciones entre ambas universidades. Para el cumplimiento de referido objetivo las partes desean promover el intercambio de estudiantes entre ambas universidades;
- ii) que se amparan en el convenio marco de colaboración suscrito desde la fecha de firma que tiene entre sus objetivos el intercambio académico de estudiantes y docentes que se instrumentaliza en este acuerdo;
- iii) que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración;

ACUERDAN celebrar las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Udelar y la UdV para potenciar el intercambio académico de estudiantes, docentes, e investigadores.

SEGUNDA: En el marco de este acuerdo de intercambio el término "universidad de origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como "universidad de acogida" se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la universidad de origen por un período de estudios en régimen de estudiante de intercambio.

TERCERA. Intercambio de estudiantes

- a El objeto del intercambio de estudiantes de grado y posgrado será permitir que estudiantes cursen estudios en la universidad de acogida pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas

cursadas y aprobadas en la universidad de acogida podrán ser reconocidas académicamente en la universidad de origen del estudiante en cuestión. Será responsabilidad de cada estudiante participante en el programa de intercambio y de su universidad de origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable. En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá convertirse en un estudiante de la universidad de acogida, ni podrá optar a obtener un diploma o cualquier otro reconocimiento académico de la misma.

- b Los estudiantes de intercambio serán admitidos por un mínimo de un semestre académico y un máximo de dos. El año académico de Udelar se extiende desde marzo a julio y de agosto a diciembre. El año académico de UdV se realizará entre febrero y junio y de agosto a diciembre. En los meses de septiembre y marzo de cada año se presentarán por parte de cada universidad, los candidatos a realizar estudios parciales o pasantías universitarias durante el semestre siguiente. La universidad anfitriona tendrá la potestad para aceptar o no a los estudiantes presentados por la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas durante las que se realizará y las condiciones económicas del intercambio antes de que finalice el semestre en el que se hizo la solicitud, para efectos de gestionar la visa de estudiante. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el periodo del intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado donde se indique que el estudiante realizó una pasantía universitaria, el tema de ésta y si realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, aclarando el nombre y cargo de su tutor. Las dos universidades acuerdan que, en el marco de este convenio, sus estudiantes no pueden prolongar su estadía en la institución anfitriona sin autorización previa y expresa de su institución de origen y sin la aprobación de la universidad anfitriona.
- c Ambas instituciones están preparadas para recibir un máximo de dos (2) estudiantes por año.
- d Los estudiantes mantendrán su condición de registro en la universidad de origen, donde serán responsables por el pago de sus pensiones académicas.
- e La Udelar no tiene aranceles para los estudios de grado, por lo cual no cobrará arancel de ningún tipo en estos casos. Para los estudios de posgrado, muchos no tienen aranceles. En caso de que existan los estudiantes de posgrado abonarán lo mismo que los estudiantes nacionales. La UdV cobrará un valor correspondiente a servicios administrativos (internet, carné estudiantil, uso de biblioteca y deporte, restaurante universitario - en los tiempos en que estén habilitados a estudiantes); adicionalmente los estudiantes deben cubrir el pago de la póliza colectiva contra accidentes de Univalle a su llegada; Para los intercambios en los programas académicos de la Facultad de Salud es obligatorio el pago de la póliza de responsabilidad civil y de riesgos biológicos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- f Los estudiantes deberán contar con un seguro de amplia cobertura, que deberá incluir eventuales accidentes y la repatriación de restos.
- g Los costos de pasajes aéreos, alojamiento, vivienda, transporte en la ciudad de destino y seguro de salud serán responsabilidad de los mismos estudiantes. Los gastos de los acompañantes y dependientes son responsabilidad del estudiante de intercambio. La universidad anfitriona apoyará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su arribo.
- h Los estudiantes de intercambio deben ser nominados por su universidad de origen en primera instancia. La universidad de acogida emitirá una carta de aceptación para continuar con el proceso de admisión a una vacante de intercambio.
- i Las dos universidades recibirán anualmente, y durante un semestre académico, a estudiantes de grado para cursar estudios parciales en la universidad contraparte en sus programas regulares de grado. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. La Udelar se regirá en lo relativo a revalidación de cursos por la Ley Orgánica 12.549 y la Ordenanza de Revalidación de Estudios Parciales cursados en el Extranjero.
- j Las dos universidades recibirán anualmente, y hasta por seis meses, a estudiantes de últimos semestres de grado y a estudiantes de postgrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la universidad contraparte.
- k La universidad anfitriona facilitará al pasante extranjero un tutor que lo guíe durante su estancia y, si es necesario y se coordina con anterioridad, lo oriente para desarrollar su trabajo de grado universitario en colaboración con un co-tutor de la universidad de origen del alumno.
- l Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) haber cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera, en el caso de realizar estudios parciales y estar en el último año de su carrera, en el caso de pasantías universitarias; b) tener un buen historial académico y disciplinario; c) tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad, del plan de estudios o de pasantía que piensa adelantar en el exterior.
- m Una vez admitido, la universidad de acogida asistirá al estudiante de intercambio en su proceso de adaptación académica.
- n Al final del semestre académico, la universidad de acogida emitirá una constancia de notas sobre los cursos seleccionados por el estudiante, los mismos que serán evaluados según las regulaciones de la universidad de acogida.

CUARTA. Intercambio de docentes

- a El intercambio de docentes tiene como objetivo permitir estancias académicas de docentes e investigadores en la universidad de acogida, para facilitar y promover el desarrollo de la investigación y la enseñanza.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- Podrán realizarse actividades de dictado de cursos y seminarios, proyectos de investigación y cotutela de tesis de posgrado, entre otras.
- b Los costos de viaje y alojamiento de docentes no serán cubiertos por la universidad de acogida.
 - c La universidad de acogida proveerá de espacio de trabajo y brindará acceso a la biblioteca y otras facilidades de la universidad.
 - d Los docentes de intercambio podrán permanecer en la universidad de acogida por un máximo de 2 semestres académicos.
 - e Los docentes mantendrán sus salarios en sus universidades de origen durante el periodo de intercambio; la remuneración por proyectos especiales está sujeta a negociación entre las partes.
 - f El seguro de salud que se adquiera debe estar sujeto a los requerimientos del país de destino. Los docentes deben contar con un seguro de amplia cobertura que incluya la repatriación de restos.
 - g Los horarios de enseñanza y trabajo se realizarán de acuerdo a las reglas de la universidad de acogida, sujeto a negociación previa de las partes.
 - h Las partes convienen a intercambiar material bibliográfico o audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación. El acceso al banco de datos estará sujeto a la normativa de protección de datos personales vigente en el país. La Udelar en lo relativo al intercambio o permiso de uso de o acceso a bases de datos, se registrá por la ley 18.331 "Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data". Así como por la ley 18.381 sobre el "Derecho de acceso a la Información Pública".

QUINTA. Duración y terminación: Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento.

El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con (6) meses de anticipación por alguna las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

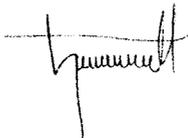
Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren.

SEXTA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse sobre el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo se resolverán por la vía de la negociación entre las partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	UNIVERSIDAD DEL VALLE
<p>Gonzalo Vicci Gianotti</p> <p>Firmado digitalmente por Gonzalo Vicci Gianotti Fecha: 2024.11.22 11:43:18 -03'00'</p>	
<p>Gonzalo Vicci Presidente Servicio de Relaciones Internacionales Universidad de la República</p>	<p>Guillermo Murillo Vargas Rector Universidad del Valle</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha: 30/10/2024</p>
	<p>Aprobado por:</p> 
	<p>Decanatura de Artes Integradas</p> 
	<p>Vicerrectoría de Investigaciones</p> 
	<p>Vicerrectoría Académica</p> 
	<p>Dirección de Relaciones Internacionales</p>

Betty López
Betty López UR no. 2.204.95.43 EST.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (COLOMBIA)

La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022 de la República Oriental del Uruguay, y la Universidad del Valle (en adelante Univalle), representada por su rector Guillermo Murillo Vargas, designado según Resolución N° 043 del 18 de octubre de 2023, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle

INTERESADAS en continuar promoviendo relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias de las Instituciones firmantes;

CONSIDERANDO

- i) Que en 2017 ambas partes firmaron un acuerdo marco de cooperación que es de interés renovar.
- ii) Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de problemas de interés.
- iii) Que, de acuerdo al estatuto que crea la UdV, compete a esta formar en el nivel superior, mediante la generación, transformación, aplicación y difusión del conocimiento en los ámbitos de las ciencias, la técnica, la tecnología, las artes, las humanidades y la cultura en general.

ACUERDAN celebrar las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común, para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son enseñanza, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, podrá ser de en las siguientes modalidades siguientes:

- a intercambio de estudiantes, investigadores y/o personal docente;
- b desarrollo de proyectos de investigación;
- c intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
- e cotutela de tesis de posgrado;
- f participación conjunta en programas de maestría y doctorado, y
- g cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere esta cláusula.

CUARTA: Las partes podrán formalizar convenios específicos, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas. Los convenios específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

QUINTA: Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA:

En las obligaciones conjuntas que desarrollará este convenio se encuentran:

- a). Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.
- b). Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- c). Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
- d). Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
- e). Propender- por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

f). Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

OCTAVA:

El presente convenio se firma a solicitud de:

Por la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, Gonzalo Vicci, Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y en el caso de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Diana Patricia Cuellar, Profesora del Programa Académico de la Escuela de Comunicación Social y Periodismo, de la Facultad de Artes Integradas.

NOVENA:

La Dirección de Relaciones Internacionales o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente convenio y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
dri@correounivalle.edu.co
conveniosdri@correounivalle.edu.co

Por la Universidad de la República
Servicio de Relaciones Internacionales
sri@internacionales.udelar.edu.uy

DÉCIMA:

Ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente este convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

Según lo reglamentado por la decisión andina 486 del año 2000 (si es una institución con personería en Colombia).

La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

DÉCIMA SEGUNDA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Cualquier controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas, a partir de lo cual queda sin efecto el convenio marco suscrito entre las partes el 31 de octubre de 2017. El convenio tendrá una duración de cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

El presente convenio, terminará por alguna las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigiere.

DÉCIMA CUARTA:

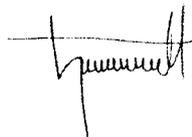
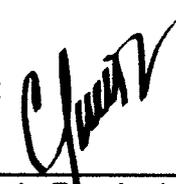
Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.

Para la Universidad de la República
Servicio de Relaciones Internacionales
Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias. Edificio Inés
Alberto Lasplaces 1620
CP 11600
Montevideo, Uruguay
teléfonos (+598) 24008393 #14100
email sri@internacionales.udelar.edu.uy

Para la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 13 # 100-00
Edificio E22 Espacio 3011
Código postal: 760032
Cali, Colombia.
Tel: +57 (2)3212100 Extensiones: 2708-2709-3566
dri@correounivalle.edu.co

DÉCIMA QUINTA:

Como constancia de este convenio marco, se firman dos originales con el mismo contenido y en los idiomas respectivos de los países de las instituciones firmantes, quedando un original en poder de cada parte. Este convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación:

<p>Gonzalo Vicci Gianotti</p>	
<p>Gonzalo Vicci Presidente Servicio de Relaciones Internacionales Universidad de la República</p> <p>Fecha:</p>	<p>Guillermo Murillo Vargas Rector Universidad del Valle</p> <p>Fecha: 30/10/2024</p> <p>Aprobado por: </p> <hr/> <p>Decanatura de la Facultad de Artes Integradas</p> <p></p> <hr/> <p>Vicerrectoría de Investigaciones</p> <p></p> <hr/> <p>Vicerrectoría Académica</p> <p></p> <hr/> <p>Dirección de Relaciones Internacionales</p>

Betty López

**ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**